



## PARTICIPACIÓN SINDICAL EN LA EVALUACIÓN DE RIESGOS

Las competencias y facultades de los delegados de prevención están recogidas en la ley de prevención de riesgos laborales, por ello nos vamos a centrar en el trabajo sindical que debe realizar.

La acción sindical no sólo debe intentar corregir los incumplimientos o desviaciones empresariales de la ley y su normativa.

El trabajo de los delegados de prevención se debe centrar en el impulso de la participación de los trabajadores para incorporar sus puntos de vista a la planificación preventiva. Los objetivos son:

◆ Trasladar la salud y seguridad en el trabajo al conjunto de situaciones que afectan el bienestar de las personas.

◆ Validar los criterios de las personas que sufren directamente situaciones de riesgo.

◆ Implicar a los trabajadores en la defensa de su salud y seguridad con el fin de conseguir apoyo activo en la negociación de acciones preventivas.

Para lograr estos objetivos debemos:

☆ Tener conocimientos en salud laboral.

☆ Mantener una estrecha relación con el comité de empresa para integrar la salud laboral en la acción sindical, informando de los resultados de la evaluación de riesgos.

☆ Saber buscar asesoramiento técnico y sindical a través de las federaciones u organismos competentes en salud laboral.

De nosotros se va a exigir:

⊕ Identificar los riesgos, evaluar la importancia de los problemas, contrastar opiniones, informar a los trabajadores y, sobre todo, proponer soluciones.

⊕ Cuando, como delegado de prevención tengas que afrontar una evaluación de riesgos, tienes que estar preparado, para ello te recomendamos:

⊕ Asesorarte sobre la metodología de evaluación de riesgos más adecuada para tu empresa y acordar con la empresa la que vas a emplear

⊕ Prepararte todas y cada una de las acciones que requiere una evaluación de riesgos desde el punto de vista sindical.

Como por ejemplo:

- ✓ Distribución de los centros de trabajo si los hubiera
- ✓ Número de trabajadores
- ✓ Si hay trabajadores que desarrollen su actividad fuera de la empresa
- ✓ Si hay trabajadores de ETT's o de subcontratas
- ✓ Nivel de siniestralidad
- ✓ Nivel de absentismo
- ✓ Fichas de los productos y materias primas que se utilicen
- ✓ Conocimiento del proceso productivo
- ✓ Listado de secciones existentes en tu empresa
- ✓ Listado de todos y cada uno de los puestos de trabajo
- ✓ Listado de máquinas

### SUMARIO

- Participación sindical en la evaluación de riesgos **Pág. 1.**
- Reforma de la ley de Prevención de riesgos laborales **Pág. 2.**
- Novedades legislativas **Pág. 3.**
- Preguntas frecuentes en la Oficina Técnica de Prevención. **Pág. 4.**

### EN EL PRÓXIMO BOLETÍN PRL:

- Valoración de UGT Aragón sobre las últimas sentencias desfavorables a accidentes laborales
- Temperaturas en los lugares de trabajo
- Próximas jornadas de prevención de riesgos laborales

Hasta la fecha el Servicio Regional de Salud Laboral de UGT Aragón ha tramitado 6 denuncias ante la Inspección de Trabajo por accidentes laborales.

La Oficina Técnica de Prevención ha colaborado en la preparación de 12 denuncias por incumplimientos empresariales persistentes y graves

El papel más importante del delegado de prevención en la evaluación de riesgos es promover la participación de los trabajadores.

Por el contrario, una participación que se limita a validar los objetivos de la empresa simplemente es una pantomima. No firmes nada si no has participado.

Promover la participación implica asumir una nueva cultura, que convierta a los trabajadores en verdaderos protagonistas de un proceso orientado a la mejora permanente de las condiciones laborales.

## REFORMA de la LEY de PREVENCIÓN de RIESGOS LABORALES



Han pasado ya más de 7 años desde la aprobación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) y ante las elevadas cifras de siniestralidad, el alto número de empresas que incumplen la LPRL en todos los niveles, no sólo no se ha logrado implantar, sino que dista mucho de haber cubierto su objetivo.

Esta realidad laboral, que se desarrolla de espaldas a la normativa, tiene como “contrapeso” la reciente aprobación por el Consejo de Ministros del nuevo proyecto de Ley, cuya tramitación parlamentaria se realizará por procedimiento de urgencia, fruto del diálogo social entre el gobierno y las organizaciones sindicales y empresariales.

El proyecto de ley, actualmente pendiente de aprobación definitiva, se sostiene sobre dos pilares básicos, por un lado integra la prevención de riesgos laborales en la gestión empresarial y por otro, garantiza el cumplimiento de la ley mediante la mejor utilización de los recursos. Se trata pues, de una ley que no modifica sustancialmente la anterior, sino que se centra en la concreción y desarrollo de aspectos que anteriormente quedaron sin precisar o resultan ambiguos. Será por tanto, si es aprobada, una ley más práctica y con mayor espacio para el trabajo sindical.

Desde esta base, los OBJETIVOS FUNDAMENTALES que planteamos son:

- ⊙ Combatir la siniestralidad laboral.
- ⊙ Fomentar una cultura de la prevención de riesgos laborales.
- ⊙ Reforzar la necesidad de integrar la prevención de los riesgos laborales en los sistemas de gestión de la empresa.

- ⊙ Mejorar el control del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, mediante la adecuación de la normativa sustantiva a la sancionadora, mediante el reforzamiento de la vigilancia y control del sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Con ACTUACIONES encaminadas a:

- ⊙ La dotación de mayor número de recursos humanos (habilitación a los técnicos de las CC.AA. para colaborar con la Inspección de Trabajo)
- ⊙ La presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos del empresario, de forma continuada durante el desarrollo de actividades peligrosas
- ⊙ La integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa y la implantación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales
- ⊙ El desarrollo reglamentario del artículo 24 de la LPRL, respecto de las obligaciones de coordinación
- ⊙ La clarificación y fijación como responsables de los incumplimientos en prevención a todos los posibles sujetos susceptibles de exigencias de obligaciones en esta materia
- ⊙ La tipificación como infracciones de los incumplimientos de las obligaciones marcadas por la ley



Es un proyecto, que desde UGT Aragón confiamos sea eficaz y definitivo para erradicar la siniestralidad laboral. No obstante, creemos que, aunque es positivo el establecimiento de más medidas y recursos preventivos que de forma cuantitativa y cualitativa pongan fin a muchos de los inconvenientes y carencias que se han detectado en la aplicación de esta ley, será insuficiente si no se aborda el problema desde su base.

Es fundamental eliminar las condiciones laborales precarias y temporales (los datos nacionales ponen en evidencia que 60 de cada 100 accidentados son

trabajadores temporales), así como la falta de control sobre la subcontratación, que lo único que hace es externalizar el riesgo laboral y producir problemas de coordinación entre las partes implicadas.

En definitiva, aunque son muchas las cuestiones sobre las que trabajar para evitar la siniestralidad laboral, éste es sin duda un paso importante. Al igual que los tratados en la mesa del diálogo social, como son la regulación reglamentaria de la coordinación de las subcontratas, la ampliación del cuadro de enfermedades profesionales, la reforma de las Mutuas, etc. sobre los que esperamos se produzcan novedades.

# Novedades legislativas

**Real Decreto 1273/2003 de 10 de octubre (B.O.E de 22/10/2003), por el que se regula la cobertura de las contingencias profesionales de los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, y la ampliación de la prestación por incapacidad temporal para trabajadores por cuenta propia.**

El Real Decreto 1273/2003 de 10 de octubre, asimila la cobertura de las contingencias profesionales de los autónomos para incapacidades permanentes respecto de los trabajadores por cuenta ajena, y reconoce la prestación por incapacidad temporal para los trabajadores por cuenta propia. Es decir, por esto último, pueden concertar voluntariamente con una Mutua el pago de la prima por contingencias profesionales, dando derecho al cobro de un subsidio de incapacidad temporal a partir del cuarto día de la baja derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.



La nueva regulación supone un adelanto claro, si bien presenta serias carencias:

- ⇒ No se cubre el accidente sufrido al ir o al volver del trabajo
- ⇒ No es aplicable el recargo de la prestación en caso de incapacidad permanente derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, aún cuando se aprecie relación de causalidad entre el incumplimiento de, por ejemplo, la empresa principal y la ausencia de medidas de seguridad que provocasen su accidente o enfermedad.
- ⇒ La medida no va a tener previsiblemente gran trascendencia y los seguros privados seguirán resultando mejores para la cobertura del accidente de trabajo del autónomo, dado que el subsidio de IT es el 75% de su base de cotización, que resulta ser la mínima en la mayoría de los casos.

## SINIESTRALIDAD EN ARAGÓN (Datos de enero a octubre de 2003)

|                | ZARAGOZA      | HUESCA       | TERUEL       | ARAGÓN        |
|----------------|---------------|--------------|--------------|---------------|
| LEVES          | 14.047        | 2.858        | 1.712        | 18.617        |
| GRAVES         | 159           | 44           | 33           | 236           |
| MORTALES       | 18            | 8            | 14           | 40            |
| <b>TOTALES</b> | <b>14.224</b> | <b>2.910</b> | <b>1.759</b> | <b>18.893</b> |

DESDE UGT ARAGÓN HEMOS INICIADO UN SERVICIO DE CONSULTAS ATENDIDAS POR UN PSICÓLOGO CLÍNICO Y SOCIAL ESPECIALIZADO EN TEMAS DE ACOSO PSICOLÓGICO O MOBBING LLÁMANOS PARA PEDIR CITA AL TELÉFONO 976 700 114

# Preguntas más frecuentes de la Oficina Técnica de Prevención

## Si estoy cobrando la prestación por desempleo y caigo enfermo ¿paso a situación de Incapacidad Temporal (IT)?

Cuando se está cobrando la prestación por desempleo, el perceptor puede caer en situación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes por enfermedad común, o por accidente no laboral.

En tal caso, se cobrará la prestación de IT si es menor que la de desempleo, si bien en concepto de subsidio de IT (la antigua ILT).

Mientras dura dicha situación, se suspenden las obligaciones del desempleado respecto de sellar periódicamente su tarjeta, acudir a entrevistas ocupacionales, a procesos de selección, a cursos de formación...

El período de percepción de la prestación por desempleo no se amplía por el hecho de que el desempleado está en situación de IT el tiempo que requiera para su recuperación.

## ¿Está mi empresa obligada a pasar una auditoría de su sistema de gestión de prevención de riesgos laborales?

Las empresas que cuentan con un servicio de prevención propio y las que pasan de 5 trabajadores en actividades de especial peligrosidad, deben auditar su gestión de la prevención cada cinco años. Dicha auditoría sólo puede ser realizada por una entidad acreditada para ello por la autoridad laboral.

Los delegados de prevención y los trabajadores, en su defecto, tienen derecho a conocer, en particular, la metodología y los resultados de dicha auditoría.

## ¿Tiene mi empresa obligación de dar algún justificante al trabajador que ha sufrido un accidente de trabajo con baja?



La empresa debe entregar a ese trabajador una copia del parte de accidente de trabajo (o enfermedad profesional) que habrá cumplimentado, sellado y enviado en su día a la Mutua, que a su vez lo sellará y devolverá.

Este parte es diferente del parte de baja médica.

Desde el 1 de enero de 2004, la tramitación del mismo va a ser electrónica exclusivamente, pero no por ello decae la obligación empresarial de entregar dicha copia.

El parte de accidente – reiteramos, distinto del de baja médica – es muy importante de cara a posibles complicaciones en la curación del accidente o enfermedad, ya que en él se describe el accidente, sus circunstancias, los testigos, sus causas, etc.

Por tanto, es un documento básico para hacer valer todos los derechos del accidentado o enfermo en un posible proceso de incapacidad.

*Tras las últimas sentencias dictadas por la Audiencia de Barcelona, el Tribunal Superior de Justicia de Sevilla y la Audiencia de Pontevedra sobre accidentes laborales, UGT ha mostrado su más enérgico desacuerdo y ha exigido a la justicia que sea más sensible a los casos en los que se incumplen con impunidad las normas de prevención de riesgos laborales, ya que en estos casos se han producido situaciones injustas que vulneran los derechos de los trabajadores .*

Organiza:



Coordina: Servicio Regional de Salud Laboral de UGT Aragón.  
Edita: Secretaría de Salud Laboral y Medio Ambiente

Colabora:



C/ Costa, 1, entlo. Tel. 976 700 131 / 113. Fax 976 700 101  
Correo electrónico: slaboral@aragon.ugt.org



**VISITA NUESTRA PÁGINA WEB: <http://aragon.ugt.org/slaboral>**